



0412-DE-2022

Bogotá D.C., 02 de junio de 2022

Señores
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado **0372-RC-2022** Mes de Mayo- CONTRATACION-EVALUACION DEL SERVICIO-MAYO 2022

Respetado señor(a), Reciba un cordial saludo, verificada su queja anónima del asunto, donde refiere su inconformidad en el número de integrantes que conforman los equipos de trabajo de las vicerrectorías y Decanaturas (personal de planta y contratistas de apoyo), es necesario resaltar que, cada uno de nuestros colaboradores cumple un rol relevante dentro de los propósitos de la función administrativa, la cual, conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, está al servicio del interés general y se desarrolla en virtud de los principios de la administración pública, entre otros, de igualdad, eficacia y moralidad, a través de la delegación y desconcentración de funciones, de suerte que las autoridades administrativa coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos del Estado, principios tales que son acogidos por la Ley 80 de 1993, de Contratación Estatal.

En ese contexto, la contratación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se fundamenta en el proceso de planeación organizacional como elemento articulador de los procesos y acciones dirigidas a cumplir con las finalidades institucionales y las metas estratégicas del plan de desarrollo institucional aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad. Todo ello se orienta al mejoramiento del desempeño organizacional mediante la identificación, aprovechamiento y desarrollo de la capacidad de los servidores públicos y demás colaboradores y la proyección en el tiempo de las necesidades de personal en función de los objetivos organizacionales. Al respecto, en voces de lo establecido en la Sentencia C – 449 de 1992, Corte Constitucional,

“(…) Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, (…)”

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Ahora bien, es importante poner de presente que se dio una contingencia en los años 2020 y 2021, debido a la expansión de la pandemia COVID-19, que obligaron a todas las entidades a suspender los términos en los procesos, así como a modificar la atención al público mientras se superaba la emergencia generada por el virus en el país, situación que inexorablemente ralentizó la gestión pública. No obstante, para hacer frente a este represamiento, la Función Pública trabaja al tope con el concurso de sus empleados de planta administrativa, así como con los demás colaboradores contratados, con miras a sobrellevar y superar dicha crisis.

En ese sentido, debe igualmente precisarse que, en cumplimiento de la normatividad vigente, la ETITC publica en la plataforma SECOP II todos los procesos de contratación de prestación de servicios suscritos, lo cual queda a disposición de toda la ciudadanía como acceso a la información pública de libre acceso. La contratación en la ETTIC, como debe ser, es el resultado de un proceso previo y riguroso de planeación de las necesidades proyectadas por cada área de la Institución para la siguiente vigencia, a partir de lo cual se define y publica el correspondiente plan de adquisiciones que contienen las distintas contrataciones que celebrará la Entidad.

Y respecto a la evaluación del cumplimiento del objeto contractual, la organización y la productividad de los contratistas, se indica que, corresponde en primera instancia a sus supervisores en representación de la entidad, así como de velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 83, Ley 1474 de 2011, al expresar que:

“(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (…)”

Lo anterior en razón a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar el estado financiero y contable del contrato, supervisar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado, y que hasta el momento ha sido satisfactorio.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Así las cosas, verificada su queja, se aduce que:

“Quisiéramos saber porque la administración no mejora con tanto asesor y asistente que contratan con justificaciones rebuscadas, el caso de Ariel Tovar, que tiene a:

Secretaria: YENNI ALEXANDRA ÁVILA CARDENAS
Asistente: DIANA ANGÉLICA MUÑOZ CORREDOR
GERSON HERNANDO QUIROGA HERRERA
ANDRES FELIPE TROCHA VARGAS
MARIA CAMILA JIMENEZ ROMERO

Su asistente y profesional, cuotas de trabajo pasado en la Universidad de La Salle, que parece tenerlos más por un favor que para beneficiar la gestión de su jefe.

Ahora consultamos por Miguel Morales, que tiene a:

Asesor: MARTHA PATRICIA SARRIA TORO
Secretaria: CLAUDIA PATRICIA NAVA SALGADO
OLGA LUCIA QUICENO GUTIERREZ
MARGARITA MARTINEZ ACERO

Los vicerrectores tienen más personal asesor que el mismo Rector y no se ve en la gestión, solo es gastar los recursos públicos. Este último rodeado de asesores y sin hablar la defensa de cada equipo de decanaturas, que mínimo son 3: Decano, Apoyo y Secretaria, antes cada decano compartía secretaria era todo mejor, hoy en día hasta premian a los mediocres, ejemplo claro el equipo de acreditación, personas que salieron de decanaturas y áreas donde no dieron la talla. Lo que están haciendo es afectar a la institución, con nuevas decepciones como lo será la negación de registros calificados y de la acreditación.

Solo están esperando siniestros para tomar cartas en estos asuntos, porque solo se están beneficiando en lo individual y no lo colectivo, que es lo que realmente importa ¿verdad?”

En relación con los anteriores afirmaciones, se encuentra que no tienen asidero fáctico en qué sustentarse, y en ese sentido, si bien se puede colegir que la ciudadanía puede radicar escritos anónimos que contengan denuncias y quejas, también se debe indicar que si éstas no ofrecen razones de credibilidad, la Administración puede racionalizar su actuaciones y optar por desestimarlas, con el fin de impedir que con el trámite de ellas se dé lugar a actuaciones administrativas que supongan desgaste de tiempo y recursos que terminen por congestionar a las autoridades públicas y comprometer los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.

Lo anterior resulta necesario a fin de poder conocer con razonable precisión cuáles son las condiciones de tiempo, modo y lugar que rodean su inconformidad, y de esa manera hacer material el principio de participación ciudadana.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



No obstante, me complace socializarle que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, para la mediación del índice de desempeño institucional vigencia 2021, que hace el Departamento Administrativa de la Función Pública, DAFP, a través del FURAG, Formulario único de Reportes y Avances de Gestión, que recolecta datos sobre el avance en la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y

Gestión (MIPG), obtuvo un puntaje de 91.3, resultado que expresa la correcta gestión que adelanta la Entidad, a través del consumo razonable de sus recursos, tanto en lo que hace al talento humano, contratación y cumplimiento de metas, entre otros muchos aspectos. Sin otro particular me suscribo con el respeto acostumbrado y agradezco su interés en el mejoramiento de los procesos de gestión con que cuenta la ETITC y del mejoramiento en la prestación de sus servicios.

Atentamente

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
RECTOR
rectoria@itc.edu.co
344 3000 EXT 109

